



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS


Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

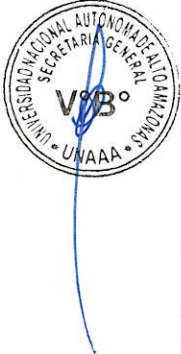
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 182-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de mayo de 2026.


VISTO: El Oficio N° 058-2026-UNAAA-FIyC-DACA, de fecha 18 de mayo de 2026; el Oficio N° 0389-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 19 de mayo de 2026; el Oficio N° 618-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 112-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:


De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Oficio N° 058-2026-UNAAA-FIyC-DACA, de fecha 18 de mayo de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Agrarias, solicita ante el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias el reconocimiento y felicitación institucional, mediante acto resolutivo, a los profesionales de la empresa Palmas del Shanusi S.A., por su valioso aporte y colaboración en el fortalecimiento de capacidades prácticas y conocimientos de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales realizadas en el cultivo de palma aceitera;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 0389-2026-UNAAA-CO/VPA/FIyC, de fecha 19 de mayo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias remite a la Vicepresidencia Académica la solicitud de reconocimiento y felicitación institucional mediante acto resolutivo a favor de los profesionales Ing. Juan Carlos Chávez Figueroa y Ing. Wilbert Rolando Reyes Salazar, en mérito a su destacada contribución académica y profesional;

Que, por medio del Oficio N° 618-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 19 de mayo de 2026, la Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación del reconocimiento y felicitación mediante resolución, a favor de los profesionales de la empresa Palmas del Shanusi S.A. y Grupo Palmas, por su aporte al fortalecimiento de las competencias y experiencias formativas de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, con Informe N° 112-2026-UNAAA-CO/OAJ, de fecha 22 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la procedencia de aprobar el reconocimiento y felicitación institucional a favor de los profesionales Ing. Juan Carlos Chávez Figueroa – Gerente de Operaciones de Palmas del Shanusi S.A. e Ing. Wilbert Rolando Reyes Salazar – Jefe de Nutrición de Grupo Palmas, al existir sustento técnico y documentario suficiente, y no advertirse impedimento legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad, RECONOCER y FELICITAR institucionalmente a favor de los profesionales ING. JUAN CARLOS CHAVEZ FIGUEROA – GERENTE DE OPERACIONES DE PALMAS DEL SHANUSI S.A. E ING. WILBERT ROLANDO REYES SALAZAR – JEFE DE NUTRICIÓN DE GRUPO PALMAS, por su valioso apoyo, colaboración y contribución académica en el fortalecimiento de capacidades y experiencias prácticas de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR institucionalmente a los siguientes profesionales, por su valioso apoyo, colaboración y contribución académica en el fortalecimiento de capacidades y experiencias prácticas de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales:

N°	EMPRESAS	PROFESIONALES
1	GERENTE DE OPERACIONES DE PALMAS DEL SHANUSI S.A.	ING. JUAN CARLOS CHAVEZ FIGUEROA
2	JEFE DE NUTRICIÓN DE GRUPO PALMAS	ING. WILBERT ROLANDO REYES SALAZAR

ARTICULO SEGUNDO. – EXPRESAR el agradecimiento institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a los profesionales antes mencionados, por su destacada contribución académica y profesional en beneficio de la formación integral de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Vicepresidencia Académica, y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnología de la Información